



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

| | |
|-----------------|--|
| Número de acta: | 20/2014 |
| Asunto: | Criterios Generales en Materia de Protección de la Información Confidencial y Reservada de la Universidad de Guadalajara. |
| Fundamentación: | Artículo 25, párrafo 1, fracción IX, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 6, fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento primero de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. |

Siendo las 16:00 horas del día 15 de octubre de 2014, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Análisis, estudio, revisión y en su caso aprobación de los **Criterios Generales en Materia de Protección de la Información Confidencial y Reservada de la Universidad de Guadalajara**, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I del orden del día**, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia, existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II del orden del día**, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

Manuel





III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 25, párrafo 1, fracción IX, inciso c) de la LTAIPEJM; artículo 6, fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante RLTAIPEJM), así como del lineamiento primero de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Lineamientos de Protección), se analicen y en su caso, se aprueben los “**Criterios Generales en Materia de Protección de la Información Confidencial y Reservada de la Universidad de Guadalajara**”, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de julio de 2013, mediante decreto número 24450/LX/13, fue aprobada la LTAIPEJM, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 08 de agosto de 2013.

SEGUNDO. El artículo primero transitorio del decreto por medio del cual se aprobó la LTAIPEJM, establece que el mismo entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, es decir, el día 09 de agosto de 2013.

TERCERO. Con fecha de 16 de enero de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el RLTAIPEJM.

CUARTO. El artículo primero transitorio del RLTAIPEJM, establece que el mismo entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, es decir, el día 17 de enero de 2014.

QUINTO. Con fecha 10 de junio de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” los Lineamientos de Protección, emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (en adelante ITEI), los cuales entraron en vigor el día 11 de junio de 2014, de conformidad con su artículo primero transitorio.

SEXTO. El lineamiento primero de los Lineamientos de Protección señala, que tienen por objeto establecer los procedimientos que deberán observar los sujetos obligados para el debido manejo, mantenimiento, seguridad y protección de la información confidencial y reservada. Aunado a lo anterior, constituyen la base para la emisión de los criterios generales, que en lo particular deben publicar los sujetos obligados.

Marej





SÉPTIMO. Con fecha de 10 de junio de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los "Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios" (en adelante Lineamientos para la Dictaminación de los Criterios Generales), emitidos por el ITEI, los cuales entraron en vigor el día 11 de junio de 2014, de conformidad con el artículo primero transitorio de los mismos.

OCTAVO. El Capítulo III, Sección III, de los Lineamientos para la Dictaminación de los Criterios Generales, establece los requisitos mínimos que deben contener los Criterios Generales en Materia de Protección de la Información Confidencial y Reservada.

NOVENO. El día 23 de septiembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el "Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se modifican los Lineamientos Generales para la Dictaminación de Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios".

DÉCIMO. Conforme lo señalado en el acuerdo primero del Acuerdo señalado en el antecedente anterior, se modificó la denominación de los Lineamientos para la Dictaminación de los Criterios Generales, para quedar como "Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios" (en adelante Protocolos).

DÉCIMO PRIMERO. El pasado 01 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el "Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se emiten recomendaciones a diversos sujetos obligados sobre sus criterios generales; se establece el término para cumplir con la obligación que emana del artículo 25, fracción IX, incisos a), b) y c) de la Ley de la materia. Finalmente se duplica el término que establece el punto 3 del Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública; en materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", cuyos acuerdos primero y segundo señalan lo siguiente:

PRIMERO: Los sujetos obligados que presentaron sus criterios generales previo a la publicación de los lineamientos (10 diez de junio del año en curso), **solventaran las deficiencias de los mismos en un término de noventa días hábiles**, contados a partir de que entraron en vigor los lineamientos Generales en Materias de Clasificación de Información Pública; Publicación y Actualización de Información Fundamental; y Protección de Información Confidencial y Reservada.

manej





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SEGUNDO: Los sujetos obligados contarán con el término de 90 noventa días que ha sido indicado para presentar los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 24, párrafo 1, fracción VII de la LTAIPEJM señala que son sujetos obligados, entre otros, las universidades públicas con autonomía.
2. Que la LTAIPEJM establece en su artículo 25, párrafo 1, fracción IX, inciso c), que los sujetos obligados tienen la obligación de emitir y publicar, de acuerdo a los lineamientos generales que expida el ITEI, sus criterios generales en materia de protección de información confidencial y reservada.
3. Que el RLTAIPEJM señala en su artículo 6°, fracción II que el Comité de Clasificación del sujeto obligado tiene la función de elaborar y remitir al ITEI, para su aprobación, entre otros, sus criterios generales en materia de protección de información confidencial y reservada.

En razón de lo antes expuesto, tomando en consideración las disposiciones normativas aplicables y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueban los siguientes Criterios Generales en Materia de Protección de la Información Confidencial y Reservada de la Universidad de Guadalajara:

CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes Criterios tienen por objeto establecer:

- I. Los procedimientos que deberán observarse en la Universidad de Guadalajara para el debido manejo, mantenimiento, seguridad y protección de la información confidencial y reservada,
- II. Las medidas de protección y de seguridad que se adoptarán para la protección de la información confidencial y reservada, y
- III. Las bases o directrices que seguirá la Universidad de Guadalajara para la protección de la información confidencial y reservada, que posea, genere o administre, de conformidad con las disposiciones señaladas en los Lineamientos Generales en Materia de Protección de la Información Confidencial y Reservada.

maxel





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SEGUNDO. Para los efectos de estos Criterios, se tiene por reproducido el contenido del artículo 4° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y del artículo 2° de su Reglamento, y se entenderá por:

- I. **Comité:** el Comité de Clasificación de Información Pública de la UdeG;
- II. **Criterios de Protección:** los Criterios Generales en Materia de Protección de la Información Confidencial y Reservada de la UdeG;
- III. **CTAG:** la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la UdeG;
- IV. **Instancias universitarias:** los órganos administrativos que conforman la administración general, los Centros Universitarios, incluidas las empresas universitarias, y los Sistemas de la UdeG;
- V. **Lineamientos de Protección:** los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- VI. **Protocolos:** los Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios, y
- VII. **UdeG:** la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. Los presentes Criterios de Protección serán de observancia obligatoria para todas las instancias universitarias.

CUARTO. Para todo lo no previsto en los presentes Criterios de Protección, se estará a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento, los Lineamientos de Protección, el Reglamento Marco de Información Pública hasta en tanto la UdeG no emita el propio y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las medidas de protección y seguridad de la información confidencial y reservada

QUINTO. El personal de la UdeG que por motivo de sus labores tenga acceso a información reservada o confidencial deberá guardar secrecía aún después de concluida su contratación. Lo anterior es aplicable a todas aquellas personas que lleven a cabo actividades de servicio social, prácticas profesionales u otras similares en la UdeG, de acuerdo a lo que establece el lineamiento sexto de los Lineamientos de Protección.

SEXTO. Cada una de las instancias universitarias deberá identificar la información clasificada como confidencial o reservada a su resguardo, y deberá verificar que los medios en que se contiene la información sean suficientes para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de la información protegida, en los términos del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos de Protección.

Mansu





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SÉPTIMO. Tratándose de información que se considere es susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, se deberán tomar las mismas medidas de seguridad que se tomarían respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, hasta en tanto no se determine su debida clasificación.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el numeral décimo séptimo de los Protocolos, las instancias universitarias podrán implementar alguna o algunas de las medidas de seguridad establecidas en el lineamiento cuadragésimo quinto de los Lineamientos de Protección, así como los tipos y niveles de seguridad que requiera la información que poseen, conforme a la naturaleza de la información.

TRANSITORIOS

Único. Los presentes Criterios de Protección entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, previa autorización y registro del Instituto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por los numerales primero y segundo de los Protocolos, remítanse al ITEI los siguientes documentos:

- a) Copia certificada de los presentes "Criterios Generales en Materia de Protección de la Información Confidencial y Reservada de la Universidad de Guadalajara" para su autorización y registro;
- b) Copia certificada del acuerdo que modifica la integración del Comité de fecha 23 de abril de 2012;
- c) Copia certificada del oficio de designación del Secretario General de la Universidad de Guadalajara como Presidente del Comité, de fecha 04 de junio de 2014, y
- d) Copia certificada de los nombramientos de los miembros del Comité.

IV. Por último, por lo que ve al **punto IV del orden del día**, el Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongán desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

manej





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 17:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"
"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"
Guadalajara, Jalisco a 15 de octubre de 2014
El Comité de Clasificación de Información Pública
de la Universidad de Guadalajara

**Mtro. José Alfredo Peña
Ramos**
Presidente del Comité



Comite de Clasificación
de la Información Pública


L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres
Mercado
Contralor General

**Mtro. César Omar Avilés
González**
Secretario del Comité



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Secretaría General
Coordinación de Transparencia y Archivo General

084/3

ACUSTE

Jo Jackie

Oficio CTAG/1034/2014

H. Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
Presente

- Acta 18/2014 y anexos en 21 copias certificadas
- Acta 19/2014 y anexos en 16 copias certificadas
- Acta 20/2014 y anexos en 13 copias certificadas

OCT 16 14:10

Sirva la presente para saludar cordialmente a los integrantes del H. Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (ITEI), así como para remitir por este medio copia certificada de las actas número 18/2014, 19/2014 y 20/2014 del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, por medio de las cuales se aprobaron los Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública y los correspondientes en materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, así como los de Protección de información reservada y confidencial de este sujeto obligado, respectivamente.

Lo anterior, a efecto de que sean debidamente autorizados y registrados por parte del ITEI, en los términos que dispone el marco normativo de la materia en el Estado de Jalisco.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarles mi mayor consideración y respeto.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"

Guadalajara, Jalisco a 14 de octubre de 2014



Universidad de Guadalajara
Secretaría General
Coordinación de Transparencia y Archivo General

Mtro. César Omar Avilés González

C.c.p. Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General
C.c.p. Mtro. Alfredo Peña Ramos, Secretario General
C.c.p. Archivo

14 OCT 16 14:32
Arana

Pedro Moreno 834, Col. Centro, C.P 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Teléfonos [52] (33) 3134-2200, extensión 12470
www.transparencia.udg.mx

Attenso